

Río Gallegos, 25 de marzo de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 72.904/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Verónica Adriana OLIVARES solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la misma Universidad Nacional;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA/15 – Artículo 147° – inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

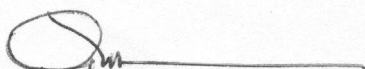
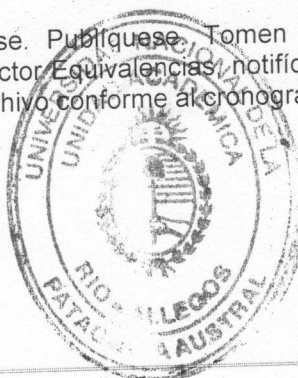
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Verónica Adriana OLIVARES, DNI N° 33.844.955), en la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales, de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Seminario II: Discapacidad de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, de la misma Universidad Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA/15 del Consejo Superior.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Cristina Viviana DELGADO del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-


 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA, UARG